

DECRETO ALCALDICIO N° 0930/ (MD)

RENGO, Diciembre 01 de 2008

RENGO - "NIDO DE SUEÑOS"

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 0803(MD), del 13 de Octubre de 2008, que ordenó la entrega en Comodato, por treinta años renovables, a la **FUNDACIÓN INTEGRAL** para el emplazamiento de Sala Cuna "**NIDOS DE SUEÑOS**", ubicado en Avenida Santa Teresita de los Andes s/n, Población San Benito, comuna de Rengo.

El Contrato de Comodato, del 23 de Octubre de 2008, entre la Ilustre Municipalidad de Rengo y la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (Fundación Integra), Rut N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña Isabel Oyarzún Román, cédula de identidad N° 08.046.978-0.-

VISTOS :

La Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, texto refundido por el D.F.L. N° 1, del 9 de Mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006.

DECRETO:

Apruébase el Contrato de Comodato, suscrito el 23 de Octubre de 2008, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGÓ** y la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (FUNDACIÓN INTEGRAL)**, Rut N° 70.574.900-0, quien recibe y acepta el inmueble para los efectos de destinarlo al funcionamiento del Jardín Infantil "**Nido de Sueños**" que se emplaza en el terreno señalado en la Cláusula primera del presente comodato.

Déjase establecido que se entrega el inmueble en préstamo de uso gratuito por un lapso de 30 (treinta), años contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales.

ARCHIVASE.

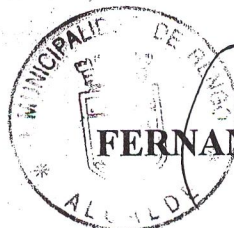
ANOTESE,

TRANSCRIBASE,

COMUNIQUESE Y



América Lizama Jiménez
AMERICA LIZAMA JIMÉNEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



Fernando Zapata Abarca
FERNANDO ZAPATA ABARCA
ALCALDE

JBP/MLD/mcc.-

Folio N° 934



CONTRATO DE COMODATO

En Rengo, a 23 de Octubre de 2008, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO**, Persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.200-2, representada según se acreditará, por **Don FERNANDO ZAPATA ABARCA**, chileno, casado, empleado, Cédula Nacional de Identidad Número 5.904.098-7, ambos domiciliados en Urriola N° 26 de la comuna de Rengo, por una parte y por la otra **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR** (Fundación Integra), RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional doña **ISABEL OYARZUN ROMAN**, chilena, Cédula Nacional de Identidad Número 8.046.978-0, ambas con domicilio en calle Gamero N° 337, Rancagua, todos los comparecientes mayores de edad; y expresan:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Rengo, es dueña de una propiedad denominada Lote Uno de la manzana S, destinado a Equipamiento Comercial, de una superficie de doscientos cincuenta y seis metros cuadrados, resultante de la subdivisión de una propiedad raíz denominada Lote Uno-C, ubicado en la comuna de Rengo, cuyos deslindes según Plano de subdivisión agregado bajo el N° 772 al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo del año 2001, son los siguientes:

NORTE: en dieciséis metros con calle Santa Teresita de los Andes

SUR: en dieciséis metros con lotes ocho y nueve de la manzana S;

ORIENTE: en dieciséis metros con lote dos de la manzana S.

PONIENTE: en dieciséis metros con Pasaje San Felipe Benicio.

El referido inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de Rengo a fojas 1440 N° 1284 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo del año 2007.

SEGUNDO: Por el presente acto, la **Ilustre Municipalidad de Rengo**, entrega en comodato a la Fundación INTEGRAL, para quien recibe y acepta su representante, doña **Isabel Oyarzún Román**, el inmueble individualizado en la cláusula precedente, para los efectos de destinarlo al funcionamiento del Jardín Infantil "Nido de Sueños" que se emplaza en dicho terreno.

TERCERO : Se entrega el inmueble en préstamo de uso gratuito por un lapso de 30 años contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante aviso por escrito con anticipación de a lo menos seis meses antes de su vencimiento.

h.



CUARTO: El inmueble entregado en comodato será destinado única y exclusivamente al funcionamiento de un Jardín Infantil, destinado a la atención de niños de escasos recursos conforme los criterios definidos por INTEGRAL.

QUINTO : El comodatario deberá servirse del terreno entregado en comodato sólo para los fines señalados, limitando su responsabilidad hasta la culpa leve.

SEXTO : Los gastos de cuidado, mantención, conservación, aseo, Impuesto territorial, si los hubiere, así como el pago de los servicios de electricidad y agua potable, serán de exclusiva responsabilidad del comodatario.

SEPTIMO: En el recinto entregado en comodato o en sus sectores aledaños, no podrán realizarse espectáculos públicos que atenten contra la moral, buenas costumbres y el orden público, como asimismo, no podrá expendirse ni consumirse bebidas alcohólicas.

OCTAVO: Serán causales de término anticipado del presente contrato las siguientes:

- 1.- Que la institución pierda su personalidad jurídica, por cualquier motivo o causal.
- 2.- Que la Institución incumpla alguna de las cláusulas del presente contrato.
- 3.- Que la comodataria transfiera bajo cualquier título a terceros, el presente contrato, o sus efectos.
- 4.- El atraso o no pago de los servicios de agua potable, luz eléctrica y contribuciones correspondientes al recinto que se entrega en comodato
- 5.- Que la comodataria destine el recinto entregado en comodato a otros fines distintos a los establecidos en el presente contrato.

En el caso de terminación anticipada o no del presente contrato, todas las mejoras que la comodataria introduzca al inmueble quedarán en beneficio de éste, sin que el propietario esté obligado a indemnizar.

NOVENO: Se deja expresa constancia que el recinto que se entrega en comodato, deberá mantenerse en buen estado de conservación, especialmente sus cierros, de tal manera de evitar cualquier problema que pudiere provocarse en el recinto. Además, deberá mantenerse aseado especialmente en lo que se refiere a desperdicios y otros que pudieren permanecer en el recinto.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Rengo, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

g



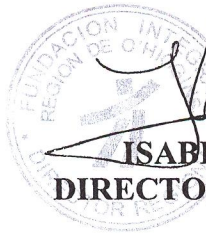
DECIMO PRIMERO: La personería de don **FERNANDO ZAPATA ABARCA** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Rengo, consta del Decreto N° 1566- MP de fecha 26 de julio de 2005; La Personería de doña **ISABEL OYARZUN ROMAN**, para representar a la Fundación INTEGRAL Sexta Región, consta de la escritura pública de fecha 17 de Octubre de 2007, otorgada ante el Notario doña Nancy de la Fuente Hernández, de la 37° Notaría de Santiago, las que no se insertan por ser conocido de las partes.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia que el presente contrato se celebra teniendo como antecedente el acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Rengo, en Sesión Ordinaria N° 57 de 28 de Noviembre de 2006, sancionado por Decreto Alcaldicio N°0803 (MD) de fecha 13 de Octubre de 2008.-9

El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares quedando dos en poder de la Fundación INTEGRAL, y dos en poder del Municipio de Rengo,



Fernando Zapata Abarca
FERNANDO ZAPATA ABARCA
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE RENGO



Isabel Oyarzun Roman
ISABEL OYARZUN ROMAN
DIRECTORA FUNDACION INTEGRAL
SEXTA REGION

9.